



# Ordenanza Municipal

N° 10- 2010-MDP-T

Pocollay, 31 de Agosto de 2010.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Pocollay, en Sesión Extraordinaria del 31 de Agosto de 2010, ha tenido como agenda la aprobación de la Prorroga de Beneficios Tributarios y otros.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar, suprimir, contribuciones y tasas y exonerar de éstas dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley, y el Artículo 195° inciso 4) de la misma establece que los gobiernos locales son competentes para crear modificar y suprimir contribuciones y tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley;

Que, la norma IV del Título Preliminar Del Texto Único Ordenado peí Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99 EF, establece que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ello dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley;

Que el D.S. Nro. 156-2004-EF en su artículo 14 establece que "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga".

Que el objetivo de la prórroga del beneficio tributario es la recuperación de cuentas por cobrar tanto del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los años anteriores dejados de pagar. De igual modo a efecto de incrementar la recaudación tributaria es necesario la prórroga de presentación de declaraciones juradas correspondientes al año 2010.

Que, estando a lo expuesto a través del Informe Nro. 246-2010-UR-MDP-T de la Unidad de Rentas, del Informe Nro. 119-2010-OAJ-MDP-T de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Dictamen Nro. 028-2010-CEPAP-MDP-T de la Comisión de Economía, Planificación, Administración y Presupuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 8) y Artículo 40° de la Ley N° 27972 y estando a lo aprobado en la Sesión Extraordinaria del Concejo de fecha 31 de Agosto de 2010 se ha dado la siguiente:



## ORDENANZA

**ARTICULO PRIMERO: RATIFICAR** los beneficios establecidos en el Artículo Primero y Segundo de la Ordenanza Municipal Nro. 06-2010-MDP-T.

**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** hasta el 31 de diciembre del 2010, la condonación del 100% de los intereses y reajustes de todos los ejercicios anteriores no cancelados en su oportunidad, incluyendo el año 2010 del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales e Impuesto de Alcabala.

**ARTICULO TERCERO: APROBAR** hasta el 31 de diciembre del 2010, la condonación total de las multas por infracciones tributarias y administrativas de ejercicios anteriores, incluyendo el 2010.



**ARTICULO CUARTO: DISPONER** que la oficina de Soporte Informático incorpore en el Portal de la Municipalidad la presente ordenanza, a Imagen Institucional su difusión y a la Unidad de Rentas su cumplimiento de la presente.

**ARTICULO QUINTO:** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY  
  
FAUSTO FORAQUITA MENDOZA  
ALCALDE

Cc: GM  
U.R.  
OAJ  
Imagen Inst.  
OCI  
MPT  
Sala Regidores  
Archivo